

29 DIC 2007

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que de acuerdo lo determina el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia,

Que los artículos 43 y 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen la obligación de efectuar retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta sobre ingresos de trabajo en relación de dependencia y sobre cualquier otro ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba;

Que en virtud del artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los agentes de retención están obligados a proporcionar al Servicio de Rentas Internas, cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas, a fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de las exenciones creadas por ley, por parte de los respectivos sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o de responsables;

Que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NACDGER2006-0791, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 19 de diciembre de 2006, establece los procedimientos y mecanismos por los cuales los agentes de retención presenten la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas por ellos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año;

Que en el artículo 4 de la referida Resolución se establece que dicha información podrá enviarse a través de Internet hasta el último día del mes de febrero del año siguiente al que corresponde la misma o de conformidad con el calendario establecido, en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto;

Que los Departamentos del Servicios de Rentas Internas encargados de receptor y administrar dicha información, han considerado establecer un nuevo plazo para la recepción de la información correspondiente al periodo fiscal 2007 a presentarse en el año 2008, con el fin de evitar contratiempos a los contribuyentes; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- A partir del mes de abril del año 2008, los agentes de retención podrán presentar la información referente a retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta en ingresos por trabajo bajo relación de dependencia, realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del periodo fiscal 2007.

Dicha información podrá entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, para lo cual se deberá atender al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:

NOVENO DIGITO DEL RUC	FECHA MAXIMA DE ENTREGA
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Si la información se presenta por Internet, el plazo para su entrega será el último día del mes de abril.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Artículo 2.- Esta disposición regirá únicamente para la presentación del anexo de Impuesto a la Renta por Retenciones efectuadas a ingresos obtenidos bajo relación de dependencia del período fiscal 2007, a presentarse en el año 2008.

A partir del período fiscal 2008, los agentes de retención de Impuesto a la Renta en ingresos bajo relación de dependencia se registrarán por los plazos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. NACDGER2006-0791, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D. M., a 29 DIC 2007

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 29 DIC 2007

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS